

**4410**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2006, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se da publicidad al Convenio del año 2006, entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial, para el establecimiento de una línea de financiación para la exhibición cinematográfica y para adquisición y mejora de equipamientos de producción cinematográfica y se convocan las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio y de la Ley 15/2001, de 9 de julio.*

La suscripción para el año 2006 del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial para el establecimiento de una línea de financiación para la exhibición cinematográfica y para adquisición y mejora de equipamientos de producción cinematográfica, requiere establecer los plazos y condiciones para optar a sus beneficios.

En cumplimiento del principio de publicidad establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero: *Objeto y condiciones.*

1. Dar publicidad al Convenio mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo texto íntegro figura como anexo de la presente Resolución.

2. Convocar para el año 2006 las ayudas para la minoración de intereses de los préstamos concedidos al amparo de dicho Convenio a que hacen referencia las cláusulas Tercera y Cuarta del mismo, mediante régimen de concurrencia competitiva.

Segundo: *Dotación e imputación presupuestaria.*

Para dichas ayudas se reserva la cantidad de 500.000 euros que se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.101.771 del programa 335C del presupuesto de gastos del organismo para dicho año.

Tercero: *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas y los préstamos acogidos al convenio las empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, estudios de doblaje y sonorización, laboratorios y empresas de iluminación y filmación cinematográfica inscritas en la Sección Tercera del Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados, para el caso de salas de exhibición y en la Sección que corresponda para el resto.

2. No podrán acceder a las ayudas quienes se encuentren afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: *Requisitos de las solicitudes.*

1. La presentación de las solicitudes se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en los modelos que figuran como anexo «0», (para el préstamo), y solicitud 1 (para la ayuda financiera), acompañadas de la documentación que figura en la Cláusula Cuarta del Convenio.

2. En las solicitudes de ayuda financiera dirigidas al ICAA deberá figurar el sello oficial de presentación en las entidades financieras, con indicación de la fecha.

Igualmente se deberá presentar declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de subvenciones y ayudas públicas reguladas por la misma y documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social en los términos contemplados en el punto Octavo de la presente resolución.

Quinto: *Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes de préstamos acogidos al Convenio y de la ayuda financiera del ICAA se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 20 de septiembre del año 2006 inclusive.

Sexto: *Instrucción.*

1. El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

2. El procedimiento para la concesión de los préstamos y ayudas solicitados al amparo del Convenio, será el establecido en la cláusula Cuarta del mismo.

Séptimo: *Resolución.*

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente establecida en el Convenio, el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de quince días desde la recepción de la póliza de préstamo y certificado de subvención remitidos por el ICO. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

2. Dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octavo: *Pago de la ayuda.*

El pago de la ayuda se hará efectivo a partir de la comunicación de la resolución de concesión, previa acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, mediante certificación acreditativa de tales extremos expedida por los Órganos competentes, así como el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichas certificaciones podrán obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Noveno: *Obligaciones.*

1. Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para la Intervención General de la Administración del Estado.

2. Asimismo quedarán obligados a justificar ante el ICAA el coste de la inversión realizada mediante facturas y documentos de caja, en el plazo previsto en la cláusula Quinta del convenio quedando supeditado a las actuaciones de comprobación que el ICAA estime convenientes.

Décimo: *Régimen jurídico de las ayudas.*

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se regirán por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Undécimo: *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Director general, Fernando Lara Pérez.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y el Instituto de Crédito Oficial. Línea de Exhibición Cinematográfica 2006**

En Madrid, a 1 de febrero de 2006

**REUNIDOS**

De una parte, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante, ICAA), con CIF Q2828017J y domicilio en Madrid, plaza del Rey, sin número, representado por Don Fernando Lara Pérez, en su calidad de Director General del citado Organismo, nombrado por Real Decreto 2414/2004, de 30 de diciembre.

Y de otra parte, el Instituto de Crédito Oficial (en adelante, ICO), con CIF Q2876002C, y domicilio en Madrid, Paseo del Prado n.º 4, representado por Don Juan Antonio Gisbert García, en su calidad de Director General de Negocios del citado Organismo.

**EXPONEN**

Primero.—Que el ICAA es un Organismo Autónomo de los comprendidos en el artículo 45 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre Organización y

Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Cultura.

El ICAA tiene entre sus funciones el fomento, promoción y ordenación de las actividades cinematográficas y audiovisuales españolas en sus tres aspectos de producción, distribución y exhibición.

Segundo.—Que el ICO es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de Entidad de Crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

Constituye uno de los fines del ICO el sostenimiento y promoción de las actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional, y en especial, de aquellos que por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan fomento.

Tercero.—Que ambos organismos suscribieron en años precedentes Convenios de colaboración para el establecimiento de una Línea de Financiación para proyectos de mejora de Equipamientos Cinematográficos en condiciones financieras preferentes.

Cuarto.—Que, dado el progresivo proceso de apertura de Salas de Exhibición y la creciente inversión de los empresarios para mantenerlas en unas condiciones de aforo adecuadas, instalaciones de proyección y sonido, confort y características complementarias necesarias, se estima conveniente suscribir, para el año 2006, la Línea de Financiación para las actividades de Exhibición Cinematográfica, al igual que se estima oportuno facilitar la financiación de proyectos de adquisición y mejora de Equipamientos de Producción Cinematográfica.

Así, el ICO, por Acuerdo adoptado por su Consejo General en reunión celebrada el 21 de diciembre de 2005, ha autorizado la instrumentación de una Línea de Mediación para la financiación de proyectos de inversión destinados a la creación, reconversión, remodelación y adecuación a discapacitados de salas de exhibición cinematográfica, a la adquisición de equipamiento y medios informáticos para la proyección cinematográfica, sonorización y venta de entradas, y a la adquisición y mejora de equipos de producción, por importe de hasta un máximo de seis millones de euros (6.000.000€).

Por su parte el ICAA, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias para el año 2006 ha resuelto reservar, para la ejecución del presente convenio, la cantidad de 500.000 euros para minoración de las cargas financieras de los proyectos de inversión de exhibición e infraestructuras.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración que llevan a efecto en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—*Objeto:* El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre el ICAA y el ICO, de forma que se hagan compatibles, en el marco de la Línea de Financiación del ICO, las ayudas instrumentadas por el ICAA a las empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica y a las empresas privadas de estudios de doblaje y sonorización, laboratorios cinematográficos y empresas de iluminación y filmación cinematográfica, para la financiación de proyectos de inversión destinados a la creación, reconversión, remodelación y adecuación a discapacitados de salas de exhibición cinematográfica, a la adquisición de equipamiento y medios informáticos para la proyección cinematográfica, sonorización y venta de entradas, y a la adquisición y mejora de equipos de producción.

Segunda.—*Cuántía, ámbito territorial y vigencia:* Con destino a la financiación de todas las operaciones que se formalicen al amparo de este Convenio, a través de la mediación de Entidades de Crédito, se establece un importe total de hasta un máximo de seis millones de euros (6.000.000 €).

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el del Estado Español y estará vigente desde su firma hasta el 31.12.2006, o antes si se produjese la disposición total del importe de la Línea, sin perjuicio del plazo de extinción de las operaciones que se formalicen acogidas al mismo.

Tercera.—*Características de la línea:* Las características básicas de la Línea de Exhibición Cinematográfica serán las siguientes:

Importe de la Línea: seis millones de euros (6.000.000 €).

Finalidad:

A) Creación, reconversión, remodelación y adecuación a discapacitados de salas de Exhibición Cinematográfica, y adquisición de equipamiento y medios informáticos para la proyección cinematográfica, sonorización y venta de entradas.

B) Adquisición y mejora de Equipos y Maquinaria de Producción Cinematográfica.

Beneficiarios Finales: Empresas privadas titulares de salas de exhibición cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas en la Sección

Tercera del Registro de Empresas del ICAA con datos actualizados, y empresas privadas titulares de estudios de doblaje y sonorización, laboratorios cinematográficos y empresas de iluminación y filmación cinematográfica de cualquier lugar de España, inscritas, igualmente, en el Registro de Empresas del ICAA, que acrediten haber realizado una actividad relacionada con la producción cinematográfica en los tres últimos años.

Dichas empresas deberán acreditar ser las responsables directas de la actividad cinematográfica desarrollada en las salas objeto de los préstamos.

Se darán especiales facilidades financieras a aquellas empresas de exhibición que acometan inversiones que favorezcan la modernización de infraestructuras y el equipamiento de salas situadas en zonas rurales o localidades con menos de 20.000 habitantes y de proyectos específicos con la exclusiva finalidad de posibilitar el acercamiento de las películas a personas con discapacidades.

Límite de financiación:

A) Para salas de exhibición hasta el 70 % de la inversión en inmovilizado material a realizar, excluida la adquisición de suelo edificable y la adquisición de inmueble.

B) Para mejora y adquisición de equipamiento de producción hasta el 70 % de la inversión a realizar.

Préstamo máximo por Beneficiario Final:

A) Para salas de exhibición cinematográfica, hasta un millón de euros (1.000.000 €).

B) Para adquisición y mejora de equipamiento de producción cinematográfica, hasta quinientos mil euros (500.000 €).

Plazo de amortización/carencia/liquidación: 7 años, incluido 2 de carencia (la 1.ª amortización de capital se producirá en el mes trigésimo).

La liquidación de intereses y amortización será semestral, tanto para la Entidad de Crédito Mediadora como para el Beneficiario Final.

Tipo de cesión a la Entidad de Crédito: Variable, Ref. Euribor 6 meses, revisable semestralmente.

Tipo Máximo al Beneficiario Final: Variable, Ref. Euribor 6 meses + hasta 0,75 p.p., revisable semestralmente.

Disposiciones: Todos los préstamos se dispondrán de una sola vez.

El Beneficiario Final tendrá un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de aprobación del préstamo para proceder a su formalización. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera formalizado el mismo, los fondos quedarán liberados, para poder ser aplicados en otras solicitudes de préstamo, quedando sin validez dicha autorización. Este plazo se reducirá a un (1) mes desde la fecha de aprobación cuando el importe de la cifra total de préstamo solicitado alcance el 70 % del importe de la Línea.

En cualquier caso, la fecha máxima de formalización de operaciones será el 13 de noviembre de 2006, de acuerdo con la Estipulación Cuarta.

Ayuda financiera del ICAA.

A) En las inversiones que se realicen en salas situadas en zonas rurales o localidades con menos de 20.000 habitantes, o en proyectos específicos para el acercamiento de las películas a personas con discapacidades, la ayuda del ICAA supondrá una reducción del tipo de interés de los préstamos de 1,95 p.p., equivalentes a 825 euros por cada 10.000 euros de préstamo, aplicable como amortización anticipada del principal del préstamo, por lo que el tipo resultante al Beneficiario Final será el Euribor 6 meses menos 1,20 p.p., sin perjuicio de los gastos de gestión descritos en el apartado de «comisiones».

B) Para el resto de inversiones en salas situadas en localidades con más de 20.000 habitantes, así como para equipamientos de producción, la reducción del tipo de interés será de 1,47 puntos porcentuales equivalentes a 620 euros por cada 10.000 euros de préstamo, por lo que el tipo resultante al beneficiario final es de Euribor 6 meses menos 0,72 puntos, sin perjuicio de los gastos de gestión descritos en el apartado de «comisiones».

En ningún caso, el tipo resultante aplicable al beneficiario final, podrá ser inferior a cero.

En cualquiera de los casos, la Ayuda Financiera ICAA no será superior a 1,47 puntos porcentuales en préstamos para equipamientos de producción y 1,95 puntos porcentuales en préstamos en salas de exhibición.

Comisiones: No será aplicable al Beneficiario Final comisión alguna, excepto los gastos de gestión del 0,25% (flat) en los que incurre el ICO y que se cargarán en el momento inicial de la disposición, por el importe facilitado por el ICO.

Riesgo de las operaciones: Es asumido en su totalidad por la Entidad de Crédito Mediadora en las operaciones sin aval de Sociedad de Garantía Recíproca.

En operaciones con aval de dicha sociedad, el riesgo será compartido entre la Entidad de Crédito Mediadora y la citada Sociedad de Garantía

Recíproca. El aval de ésta garantizará hasta un máximo del 50% del riesgo vivo de la operación.

*Cuarta.-Procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas:* Esta ayuda ha sido comunicada a la Comisión de las Comunidades Europeas, por el Ministerio de Cultura, por lo que no está sometida a la «condición de minimis».

El ICO procederá a la comunicación de esta Línea de Financiación a las Entidades de Crédito Mediadoras, para suscribir los correspondientes contratos de financiación, con aquéllas que estén interesadas en esta colaboración.

La ayuda del ICAA se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.101.771 del programa 335C del presupuesto del citado Organismo para el año 2006 hasta un importe de 500.000 euros. La cuantía de la ayuda se especificará en la correspondiente resolución de concesión de la misma.

Los Beneficiarios Finales presentarán en cualquiera de las Entidades de Crédito Mediadoras, el proyecto de inversión susceptible de financiación por esta Línea, junto con los formularios de solicitud ICAA (Anexo solicitud ICAA-1), que deberán estar acompañados de la siguiente documentación:

A) Para salas de exhibición cinematográfica:

Memoria del proyecto.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos, así como el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Compromiso de que la actividad cinematográfica en las salas objeto del préstamo será desarrollada por la empresa beneficiaria durante al menos siete años, a partir de su apertura.

Presupuesto de obras y proveedores desglosado por partidas.

Proyecto de ejecución de obras, visado por el colegio profesional que corresponda, en que figure como propietario, titular o promotor, la empresa exhibidora solicitante del préstamo.

Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, o en su caso, documento acreditativo de exención de la misma. El ICAA solicitará licencia de apertura, cuando no se aporte licencia de obras o documento de exención.

En los casos de nueva creación de salas, se deberá aportar el título acreditativo de la propiedad o arrendamiento del suelo edificable, y en su caso, del local.

En los casos de reconversión o remodelación de salas, se deberá aportar el título acreditativo de la propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble sujeto a reconversión o remodelación. Cuando el objeto del préstamo sea la remodelación, mejora o adquisición de equipamientos que no implique obras no se exigirá proyecto de ejecución ni licencia de obras.

En los casos de adquisición de equipamiento y medios informáticos para la proyección cinematográfica, sonorización y venta de entradas, sólo deberán acompañarse los documentos establecidos en los cuatro primeros puntos de este apartado A).

B) Para adquisición y mejora de equipamientos de producción:

Memoria del proyecto.

Presupuesto.

Plan financiero (inversión-origen de recursos y cash-flows) mensual y plan de amortización de costes.

Acreditación de la actividad desarrollada en los últimos tres años relacionada con la producción cinematográfica.

Compromiso de que la empresa continuará desarrollando actividades cinematográficas durante al menos cinco años a partir de la inversión en el equipamiento objeto del préstamo.

Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos, así como el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para solicitar los préstamos acogidos al presente Convenio se iniciará a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, finalizará el 20 de septiembre de 2006 para la presentación de

solicitudes en las Entidades de Crédito Mediadoras y el 2 de octubre de 2006 para la recepción de solicitudes en el ICO. La concesión y formalización de los mismos deberá realizarse hasta el 13 de noviembre de dicho año, inclusive.

La presentación de solicitudes se realizará en cualquiera de las Entidades de Crédito Mediadoras, debiendo figurar en las mismas el sello oficial de presentación con indicación de la fecha.

Los citados documentos de solicitud serán cumplimentados por los Beneficiarios Finales, y remitidos por las Entidades de Crédito Mediadoras al ICO, que a su vez, enviará esta documentación al ICAA.

En el plazo máximo de 15 días hábiles, a la vista de la documentación recibida (y de aquélla que de forma complementaria fuera requerida), el ICAA estudiará y evaluará el proyecto de inversión presentado y comunicará al ICO si cumple las condiciones para ser susceptible de financiación por esta Línea, supeditada a la aprobación interna de la Entidades de Crédito Mediadoras en materia de riesgos. La decisión del ICAA será comunicada por el ICO a las Entidades de Crédito Mediadoras, que procederá en su caso a formalizar la operación.

Una vez formalizada la operación con el Beneficiario Final, la Entidad de Crédito Mediadora remitirá, en el plazo de un mes, dos copias de la póliza de préstamo formalizada junto con el Anexo 0 del ICO. En cualquier caso, la fecha límite de recepción en el ICO estas copias de la póliza de préstamo junto al Anexo 0 del ICO será el 30 de noviembre de 2006.

El ICO remitirá al ICAA una de estas copias de la citada póliza de préstamo junto a la certificación que recoja el importe de la ayuda financiera (subvención) correspondiente a la totalidad del préstamo. El ICAA, una vez recibido el contrato de préstamo, dictará la resolución de ayuda.

A efectos de la aplicación a los Beneficiarios Finales de la Ayuda Financiera concedida por el ICAA, el citado organismo abonará al ICO el importe de dicha Ayuda, comunicando el ICAA al ICO dicho abono con una antelación mínima de 10 días hábiles a su realización.

El ICO, mensualmente, abonará la ayuda recibida reduciendo las disposiciones de fondos correspondientes y dando origen a un nuevo cuadro de amortización de los préstamos subvencionados, comunicando al ICAA la fecha valor del citado abono.

*Quinta.-Reintegración de las ayudas:* Para cualquier operación formalizada, la ayuda del ICAA quedará sin efecto, y por tanto, el Beneficiario Final obligado a su reintegro, en el plazo máximo de 30 días desde que fuera requerido, en los supuestos de producirse:

La amortización anticipada, total o parcial, del préstamo. En este caso el reintegro de la Ayuda Financiera quedará establecido en el importe aplicado y no consumido.

La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones de la empresa contenidas en los Anexos de solicitud de la operación, el Anexo de formalización de la operación, o en los documentos complementarios requeridos. En este caso el reintegro de la Ayuda Financiera quedará establecido en el importe total aplicado.

Los supuestos de cese o suspensión de las actividades empresariales del Beneficiario Final, disolución, liquidación o situación de insolvencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta Línea, que determine por parte del ICO y/o del ICAA se dé por vencido el contrato de préstamo formalizado. En este caso el reintegro de la Ayuda Financiera quedará establecido en el importe total aplicado.

En los tres últimos supuestos el beneficiario deberá reintegrar el importe de la ayuda más el interés legal del dinero que corresponda a cada año. El devengo de intereses será por días naturales, base 360, y comenzará a computarse desde la fecha de disposición de fondos.

En el caso de salas, una vez realizadas las inversiones previstas en el Proyecto, el Beneficiario Final comunicará al ICAA, la terminación de las mismas, en un plazo no superior a dos años desde la formalización de la financiación, quedando obligado a justificar en cualquier caso, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de certificado de final de obras, el coste de la inversión mediante la aportación de facturas o documentos de caja.

Los resultados de esta comprobación, en caso de ser negativos, tendrán los mismos efectos que los previstos para el caso de los incumplimientos detectados.

En el caso de equipamientos de producción, la justificación de la inversión deberá realizarse por el Beneficiario Final al ICAA, mediante la presentación de facturas y documentos de caja en el plazo de seis (6) meses desde la firma del contrato de préstamo.

*Sexta.-Protección de datos:* La Entidad de Crédito Mediadora garantizará que cumplirá con toda la normativa sobre protección de datos de carácter personal con respecto a los datos personales obtenidos de los Beneficiarios Finales, recabando de los mismos su consentimiento para comunicar dichos datos al ICO a los exclusivos fines de cumplimiento del contrato, y exonerando al ICO de cualquier responsabilidad que por esta comunicación pudiera recaer sobre el mismo.

Por su parte, el ICO y el ICAA declaran que, respecto de dichos datos personales que le sean comunicados, cumplirán con toda la normativa

sobre protección de datos de carácter personal que le sea aplicable, especialmente la relativa a medidas de seguridad de los datos.

*Séptima.-Comité de seguimiento:* Se establece un Comité de Seguimiento del presente Convenio, compuesto por tres representantes de cada una de las partes y presidido por el Director General del ICAA, u otro de los representantes del Organismo en el que delegue. El Comité se reunirá trimestralmente y sus funciones serán el seguimiento del desarrollo del Convenio y el estudio y propuesta de las posibles variaciones, en las condiciones de los préstamos que puedan ser necesarias, así como cualquier otra incidencia que pueda producirse sobre el desarrollo del Convenio.

*Octava.-Jurisdicción y Competencia:* Las cuestiones litigiosas que se puedan derivar de los préstamos suscritos al amparo del presente Convenio, se dilucidarán ante la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital a quién las partes expresamente se someten.

*Novena.-Notificaciones:* Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente contrato, se remitirán, bajo pena de nulidad, a las siguientes direcciones:

Por parte del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA):

Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

Servicio de Empresas.

Pl. del Rey, n.º 1. 28071-Madrid.

Teléf.: 91 701 70 00 ext. 37196.

Fax: 91 701 74 01.

Por parte del Instituto de Crédito Oficial (ICO):

Departamento de Mediación y Política Económica.

Área de Mediación.

Paseo del Prado, 4.

28014 Madrid.

Teléf.: 91/592.16.00.

Fax: 91/592.17.00.

En el caso de que se produjeran cambios en los domicilios señalados, se notificarán de forma inmediata, por correo certificado, a la otra parte para su conocimiento.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en duplicado ejemplar, a un sólo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, don Fernando Lara Pérez. Instituto de Crédito Oficial, don Juan Antonio Gisbert García.

ANEXO DE SOLICITUD – ICAA 1  
EMPRESAS DE EXHIBICION

Sr.

Don \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa cinematográfica \_\_\_\_\_ C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales con el número \_\_\_\_\_ Sección \_\_\_\_\_

**EXPONE:** Que al amparo del Convenio suscrito entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y el Instituto de Crédito Oficial con vigencia en el presente año, ha solicitado un préstamo de \_\_\_\_\_ Euros, en la Entidad de Crédito \_\_\_\_\_ para financiar la inversión de \_\_\_\_\_ Euros, necesaria para la (2) \_\_\_\_\_ del cine \_\_\_\_\_ de (3) \_\_\_\_\_ Salas, con domicilio en (1) \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Le sea concedida una ayuda de las previstas en las cláusulas IV y VII del convenio, para minorar el tipo de interés aplicado por la Entidad de Crédito colaboradora para la cual se adjunta la documentación que al reverso se indica, relativa a una inversión en:

- Localidad con más de 20.000 habitantes
- Zona rural o localidad con menos de 20.000 habitantes
- Proyecto de acercamiento de las películas a personas con discapacidades  
(Señálese con x lo que proceda)

**SE COMPROMETE:**

A finalizar la inversión en el plazo máximo de dos años desde la firma de la póliza de préstamo y a justificar ante el ICAA el Coste de la inversión realizada mediante facturas y documentos de caja, en el plazo de SEIS MESES desde la fecha del certificado de finalización de la obra, quedando supeditado a las actuaciones de comprobación que el ICAA estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

Fdo.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES, INTERPRETES y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 –28004- MADRID, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

- (1) Ciudad, distrito postal, provincia, calle y número.  
(2) Reversión, remodelación o creación. Será reversión cuando las obras tengan por objeto transformar una sala en multisala.  
(3) Nº de salas.

**SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES.- MINISTERIO DE CULTURA.-**

DORSO QUE SE CITA

- a) Memoria del proyecto.
- b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de Obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social y fotocopia del último recibo del IAE, en su caso o declaración de su exención. Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero.
- c) Declaración de compromiso de que la actividad cinematográfica en las Salas objeto del préstamo será desarrollada directamente por esta empresa durante al menos 7 años a partir de su apertura.
- d) Presupuesto de obras detallado por capítulo y partidas.
- e) Presupuesto de las casas suministradoras
- f) Proyecto de ejecución de las obras, y/o de electrificación, y/o de climatización (según proceda), visado por el Colegio Profesional correspondiente y por el Ayuntamiento.
- g) Licencia de Obras del Ayuntamiento ó Licencia de Apertura, o documento acreditativo de su exención.
- h) Certificado del Ayuntamiento por no ser necesaria Licencia de obras.
- i) Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativa de la propiedad o arrendamiento del suelo y del local (en obras de nueva creación).
- j) Certificado del Registro de la Propiedad Inmobiliaria acreditativo de la propiedad o arrendamiento del inmueble (en obras de remodelación o reconversión).
- k) Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(En caso de adquisición de equipamiento y medios informáticos para la proyección cinematográfica sonorización y venta de entradas, sólo deben acompañarse los documentos a) b) c) y e) ).

## ANEXO DE SOLICITUD – ICAA 1

EQUIPAMIENTOS DE PRODUCCION

Sr.

Don \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_ en su calidad de  
 \_\_\_\_\_ de la empresa cinematográfica  
 \_\_\_\_\_ C.I.F./N. \_\_\_\_\_ con domicilio en  
 \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 teléfono \_\_\_\_\_, FAX \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Empresas Cinematográficas y  
 Audiovisuales con el número \_\_\_\_\_ Sección \_\_\_\_\_

EXPONE: Que al amparo del Convenio suscrito entre el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales del Ministerio de Cultura y el Instituto de crédito Oficial con vigencia en el año en curso, ha solicitado un préstamo de \_\_\_\_\_ €, para financiación de una inversión de \_\_\_\_\_ €, necesaria la adquisición de equipos de producción en la entidad de crédito \_\_\_\_\_.

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda financiera para minorar en 1,47 puntos porcentuales el tipo de interés aplicado por la entidad de crédito colaboradora, conforme se contempla en las cláusulas cuarta y séptima, del citado convenio.

Para que el I.C.A.A. y el I.C.O. puedan proceder al estudio del proyecto para el que se solicita el préstamo y la ayuda financiera adjunta la documentación que al dorso se relaciona.

SE COMPROMETE A:

Realizar la inversión dentro del plazo máximo de **SEIS MESES** desde la fecha de la firma del contrato de préstamo y a justificar en el mismo plazo mediante la presentación de facturas acreditativas, la adquisición del equipamiento previsto, quedando supeditado a las actuaciones de comprobación que el I.C.A.A. estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

\_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de

Fdo.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud y los documentos que deben acompañarla serán incorporados y tratados en el fichero SOLICITANTES, INTERPRETES y SUBVENCIONES cuya finalidad es la tramitación de expedientes, el control de la tramitación y el conocimiento de datos sobre los profesionales de las películas para la concesión de subvenciones y la calificación de las películas. El órgano responsable del fichero es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ante el que el interesado podrá ejercitar, debidamente identificado, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la dirección Plaza del Rey, 1 –28004- MADRID, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES.- MINISTERIO DE CULTURA.-

**DORSO QUE SE CITA**

- Memoria del proyecto
- Presupuesto
- Plan financiero (inversión-origen de recursos y cash-flows) mensual y plan de amortización de costes.
- Acreditación de la actividad desarrollada en los últimos tres años relacionada con la producción cinematográfica.
- Compromiso de que la empresa continuará desarrollando actividades cinematográficas durante al menos cinco años a partir de la inversión en el equipamiento objeto del préstamo.
- Certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida por los respectivos organismos, así como el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso, o declaración de exención. Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero.
- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las situaciones que contempla el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.